



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 28 MAR. 2025

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza Municipal N° 633/2023, la Ordenanza Municipal N° 673/2024, el Decreto E.M.T. N° 1132/2024, la Resolución CDT N° 062/2024, el Decreto E.M.T. N° 015/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 173° de la Constitución Provincial reconoce a los Municipios la competencia de gobernarse y administrar los intereses locales orientados al bien común.

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 38° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que analizando los artículos 75° al 78° de la Ley N° 236, queda clara la injerencia del Concejo Deliberante en las cuestiones de administración contable del Municipio en general.

Que la dinámica de la operatoria y el alto contexto inflacionario hace que tanto los recursos como las erogaciones realizadas para el correcto funcionamiento del Municipio, vayan aumentando y con eso, que algunas partidas presupuestarias superen las estimaciones preestablecidas, resultando fundamental que se refleje el aumento de partidas específicas con permutación en partidas con saldos ociosos, y que para realizar los adecuados controles encomendados en la Ley N° 236, se requiere contar con información precisa que permita realizar las acciones adecuadas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe llevar sus registraciones y asentamientos en libros, una contabilidad presupuestaria ordenada que permita adecuados y razonables controles periódicos por parte del Concejo Deliberante de acuerdo a lo normado en la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Que dentro de lo normado, le corresponde al Ejecutivo Municipal la remisión al Concejo Deliberante de los Balances mensuales de Tesorería, de acuerdo a lo especificado en los incisos 4 y 5 del artículo 147 de la ley referida en el apartado anterior, lo cual es fundamental para la correcta labor de este Cuerpo.

Que también es necesario conocer con qué libros contables/presupuestarios cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal para interiorizarse respecto de si las operaciones contables económico/financieras cuentan con la debida y fehaciente registración.

Que con la documental mencionada que asimismo también está requerida en el artículo 10° del Presupuesto Municipal 2025, el Concejo podría cumplir la manda de los artículos 75 y 77 de la Ley N° 236 y asimismo verificar el correcto asentamiento de acuerdo al artículo 148 de la Ley antes mencionada, lo cual no es posible actualmente dado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incumple con lo claramente especificado en el inciso 5 del artículo 147 de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que la falta de entrega al Concejo Deliberante de la información y documental pertinentes, tampoco permite evaluar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 633/2023 promulgada por Decreto E.M.T N° 1019/23 en cuanto a las necesidades de ampliaciones presupuestarias, producidas por efectos de la inflación, requeridas para no incumplir los topes fijados en el presupuesto aprobado.

Que ante el manifiesto incumplimiento del Departamento Ejecutivo respecto de lo especificado en la Ley antedicha y en la Ordenanza presupuestaria, se hace necesario un reclamo fehaciente y específico por parte del Cuerpo, pudiendo en caso de persistir el incumplimiento ejercer las acciones legales pertinentes.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo normado en el artículo 147 de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, en especial lo referido en los incisos 1.-, 4.-, 5.-, 7.- y 8.-, y lo normado en el artículo 148 de la misma Ley, remitiendo en el plazo de 72 horas todos los libros contables y presupuestarios del presente ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal presentar en el término de 72 horas al Concejo Deliberante el detalle preciso de los libros contables en los cuales se asientan las operaciones contables y presupuestarias municipales.

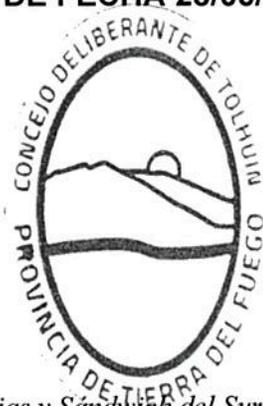
ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo normado en las Ordenanzas Municipales N° 673/2024 y 633/2023 y en caso de no cumplirse lo especificado, que se suministre una explicación pormenorizada y detallada de los impedimentos para el cumplimiento de tal fin, la que deberá ser coherente con lo asentado en los libros contables y en la documentación requerida por medio de este instrumento resolutivo

ARTÍCULO 4°.- HAGÁSELE SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que el incumplimiento de lo aquí requerido es pasible del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 011 /2025.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/03/2025.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN